



Pacto Global
Red Paraguay



DERECHOS
HUMANOS Y
LABORALES

Las empresas y la erradicación
del trabajo infantil:

¿LO ESTAMOS HACIENDO BIEN?





Pacto Global
Red Paraguay

Ficha técnica:

Coordinación Técnica

- Fundación Dequeni
- Global Infancia
- Good Neighbors Paraguay
- Plan Internacional Paraguay
- UNIBE

Coordinación General

Sub Mesa de Derechos Laborales de la Mesa de Derechos Humanos y Laborales del Pacto Global Paraguay.

- Aseguradora Tajy
- Banco Atlas S.A.
- Banco Familiar
- Ferrere Abogados
- Fundación Paraguaya
- Hábitat para la Humanidad - Paraguay
- Las Tacuaras S.A.
- Record Electric S.A.E.C.A.
- Santa Margarita S.A.
- Vilux S.A.

Revisión Editorial

- UNICEF - Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
- Ferrere Abogados

Edición y corrección:

Staff del Pacto Global Paraguay

- Adriana Aquino - Sub coordinadora de Programas y Proyectos
- María José Dávalos - Coordinadora de Comunicación

Diseño gráfico y diagramación:

Claudia Medina

Datos de contacto

Oficina de la Red del Pacto Global Paraguay.
Papa Juan XXIII esq. Juan Max Boettner N° 1815
Edificio ParkPlaza, Lobby 2, Piso 9.
Asunción, Paraguay
Teléfono: +(595) 21 3260953
www.pactoglobal.org.py
www.unglobalcompact.org

Este documento es propiedad del Pacto Global Paraguay. No persigue fines de lucro; por lo tanto, no puede ser comercializado en Paraguay, ni el extranjero. Está autorizada su reproducción y su divulgación total o parcial, por cualquier medio siempre que se cite la fuente. Extensión de Responsabilidad: Los puntos de vista expuestos en este documento no representan los de Naciones Unidas (incluso los del Pacto Global). La inclusión de nombres/ejemplos de empresas en esta publicación se realiza estrictamente para fines de aprendizaje o de sus productos o servicios, por parte de la ONU o de los autores del reporte.

Situación del trabajo infantil en Paraguay

Según datos oficiales del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), a través de su encuesta permanente de hogares (2022), del total de niños, niñas, y adolescentes de 10 a 17 años en Paraguay, que abarca a unas 1.063.000 personas, alrededor del 6% (unas 64.000 personas) están ocupados laboralmente.

En zonas rurales, esta cifra es mayor, en donde el 8,3 por ciento de niños, niñas y adolescentes están ocupados, lo que abarca a 35.000 personas aproximadamente. En el área urbana, la proporción llega al 4,5 por ciento, es decir, unas 29.000 personas.

También se observa que a nivel país el 3,3 por ciento de las niñas y adolescentes se encuentran ocupadas, es decir unas 17.000 personas, mientras que entre los varones la cifra aumenta al 8,5 por ciento de niños y adolescentes, es decir 47.000 personas aproximadamente.

Del mismo modo, la encuesta especializada en actividades de niños, niñas y adolescentes denominada Encuesta Nacional de Actividades de Niños, Niñas y Adolescentes (EANA) realizada en el año 2011 reflejan datos alarmantes en cuanto a la situación del trabajo infantil en Paraguay. Hasta la fecha actual de publicación de este documento, no se disponen de datos específicos y actualizados en relación a la problemática nacional del trabajo infantil.

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas (INE) / Agencia de Información Paraguaya (IP)
<https://www.ip.gov.py/ip/segun-las-estadisticas-el-6-de-ninos-y-adolescentes-realizan-trabajo-infantil-en-paraguay/>

Código de la niñez y la adolescencia

El Código de la niñez y adolescencia (aprobado en el año 2001, bajo la Ley N° 1680) establece la legislación específica sobre la infancia y adolescencia, regula sus derechos, garantías y deberes, basados en la Constitución Nacional y Convenios Internacionales e incorpora el principio del interés superior del niño establecido por la Convención Internacional por los Derechos de los Niños, señalando que toda medida que se adopte buscará asegurar en primer lugar su desarrollo integral y el ejercicio y disfrute pleno de los derechos de la población.

En sus artículos 52 al 69 determina las medidas de protección de los adolescentes trabajadores, estableciendo que la edad mínima permitida para trabajar es de 14 años en trabajos permitidos, bajo determinadas condiciones especiales que no atenten contra sus derechos a educación, salud y adecuado desarrollo.





Derechos de la niñez y la adolescencia

- Derecho a la igualdad sin importar raza, credo o nacionalidad.
- Derecho a la atención especial para su desarrollo físico, mental y social.
- Derecho a tener un nombre y una nacionalidad.
- Derecho a la alimentación, vivienda y atención médica adecuada para ellos, ellas y sus madres.
- Derecho a la educación y cuidados especiales para los niños y niñas con discapacidad.
- Derecho a la comprensión y amor por parte de la madre, el padre y la sociedad.
- Derecho a recibir educación gratuita y disfrutar de los juegos.
- Derecho a ser prioridad para recibir ayuda en caso de desastre y emergencias.
- Derecho a recibir protección contra el abandono, abuso y contra la explotación en el trabajo.
- Derecho a crecer en un ambiente de solidaridad, comprensión, amistad y justicia entre los pueblos.

Listado de trabajo infantil peligroso

El Decreto N° 4951 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 1657/2001 y se aprueba el listado de trabajo infantil peligroso" fue en resultado de un proceso de consulta nacional en donde se enlistan **26 actividades** que por su naturaleza o por las actividades que se realizan, ponen en riesgo en bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

En virtud al mencionado Decreto, **se considera trabajo infantil peligroso:**

1. Los trabajos de vigilancia pública y privada, que ponen en riesgo la propia vida y seguridad del adolescente.
2. Trabajo en la vía pública y trabajo ambulante que genera riesgos de accidentes de tránsito, problemas respiratorios, neurológicos y de piel debido a la polución ambiental y a la radiación solar; riesgo de abuso psicológico y sexual, estrés, fatiga, trastornos psicosomáticos, baja autoestima, dificultades de socialización, comportamiento agresivo y antisocial, depresión, drogadicción, embarazo precoz y otros.
3. Labores de cuidado de personas y enfermos, que ponen en riesgo su salud, seguridad y moralidad.
4. Trabajos que impliquen traslados de dinero y de otros bienes.
5. Actividades que impliquen la exposición a polvos, humos, vapores y gases tóxicos, y al contacto con productos, sustancias u objetos de carácter tóxico, combustible, carburante, inflamable, radiactivo, infeccioso, irritante o corrosivo.
6. Trabajos con agroquímicos: manipulación, transporte, venta, aplicación y disposición de desechos.
7. Recolección de desechos y materiales reciclables
8. Trabajos de fabricación, manipulación y venta de sustancias u objetos explosivos o pirotécnicos, que producen riesgo de muerte, quemaduras, amputaciones y otros traumatismos.
9. Trabajos insalubres.
10. Trabajos de explotación de minas, canteras, trabajos subterráneos y en excavaciones.
11. Trabajos con exposición a temperaturas extremas de frío y calor.



Listado de trabajo infantil peligroso

- 12.** Trabajos que requieran el uso de máquinas y herramientas manuales y mecánicas de naturaleza punzocortante, aplastante, atrapante y triturante.
- 13.** Trabajos en ambientes con exposición a ruidos y vibraciones constantes, que producen síndrome de vibraciones mano – brazo, y osteolisis del hueso semilunar.
- 14.** Trabajos en producción, repartición y venta exclusiva de bebidas alcohólicas y tabaco.
- 15.** Trabajos que impliquen el traslado a otros países y el tránsito periódico de las fronteras nacionales.
- 16.** Trabajos que se desarrollan en terrenos en cuya topografía existan zanjas, hoyos o huecos, canales, cauces de agua naturales o artificiales, terraplenes y precipicios o tengan derrumbamientos o deslizamientos de tierra.
- 17.** Trabajo nocturno, comprendido éste entre las 19.00 horas y las 07.00 horas del día siguiente.
- 18.** Trabajos que se desarrollan con ganado mayor.
- 19.** Trabajos de modelaje con erotización de la imagen que acarrea peligros de hostigamiento psicológico, estimulación sexual temprana, y riesgo de abuso sexual.
- 20.** Trabajos que impliquen el transporte manual de cargas pesadas, incluyendo su levantamiento y colocación.
- 21.** Trabajos que se desarrollen en espacios confinados.
- 22.** El trabajo infantil doméstico y el criadazgo.
- 23.** Trabajos que generen daños a la salud por la postura ergonómica, el aislamiento y el apremio de tiempo.
- 24.** Trabajos bajo el agua y trabajos que se desarrollen en medio fluvial, que generan riesgo de muerte por ahogamiento, lesiones por posturas ergonómicas inadecuadas y exposición al abuso psicológico y sexual.
- 25.** Trabajos en alturas y especialmente aquellos que impliquen el uso de andamios, arnés, y líneas de vida.
- 26.** Trabajos con electricidad que impliquen el montaje, regulación y reparación de instalaciones eléctricas de alta tensión.

A tener en cuenta:

- 1.** Ningún niño o niña debe realizar trabajo infantil peligroso. Los niños y las niñas menores de 14 años no deben realizar actividades económicas.
- 2.** A partir de los 14 años y siempre que no afecte su salud física, mental o moral, desarrollo o escolaridad, los adolescentes pueden trabajar, de acuerdo a lo establecido en el Código de la Niñez (Ley N° 1680).
- 3.** Los adolescentes de 14 a 15 años de edad no deben trabajar más de 4 horas diarias, ni 24 horas semanales. Los adolescentes de 16 a 17 años de edad no deben trabajar más de 6 horas diarias ni 36 horas semanales.

Si sospechás o tenés la certeza de que un niño, niña o adolescente está sufriendo alguna de estas situaciones comunicá a las autoridades competentes:



147 FONOAYUDA

133 MINISTERIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA

911 POLICÍA NACIONAL

**¿TE
ENCUENTRAS
FUERA DEL
DEPARTAMENTO
CENTRAL?**

Accedé al Directorio de Servicios de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes del Paraguay

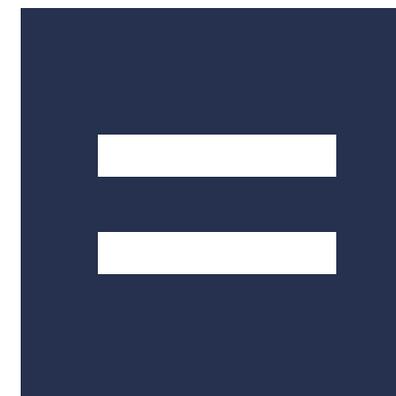


El Pacto Global de las Naciones Unidas y los derechos de los niños, niñas y adolescentes:

Acorde con el material “**Derechos del Niño y Principios Empresariales**”, elaborado por UNICEF, Pacto Global de las Naciones Unidas y Save the children, en donde se recomiendan acciones específicas para el respeto y la promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

TODAS LAS EMPRESAS DEBEN:

- 1.** Cumplir con su responsabilidad de respetar y promover los derechos del niño.
- 2.** Contribuir a la erradicación del trabajo infantil en todas las actividades empresariales y relaciones comerciales.
- 3.** Proporcionar un trabajo digno a los jóvenes trabajadores, padres y cuidadores.
- 4.** Asegurar la protección y seguridad de los niños en todas las actividades e instalaciones empresariales.
- 5.** Garantizar que los productos y servicios sean seguros y que a través de ellos se promueven los derechos del niño.
- 6.** Utilizar marketing y publicidad que respeten y apoyen los derechos del niño
- 7.** Respetar y promover los derechos del niño en relación con el medio ambiente y la adquisición y uso de tierras.
- 8.** Respetar y promover los derechos del niño en las disposiciones de seguridad.
- 9.** Ayudar a proteger a los niños afectados por situaciones de emergencia.
- 10.** Reforzar los esfuerzos de la comunidad y el gobierno para proteger y satisfacer los derechos del niño.

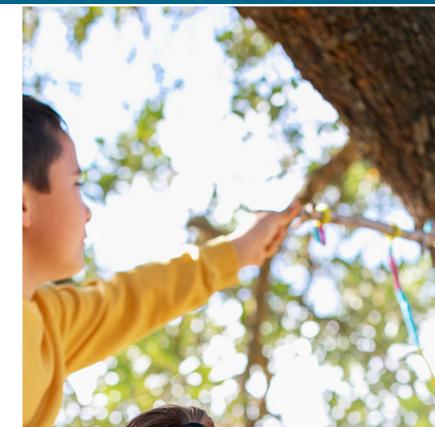
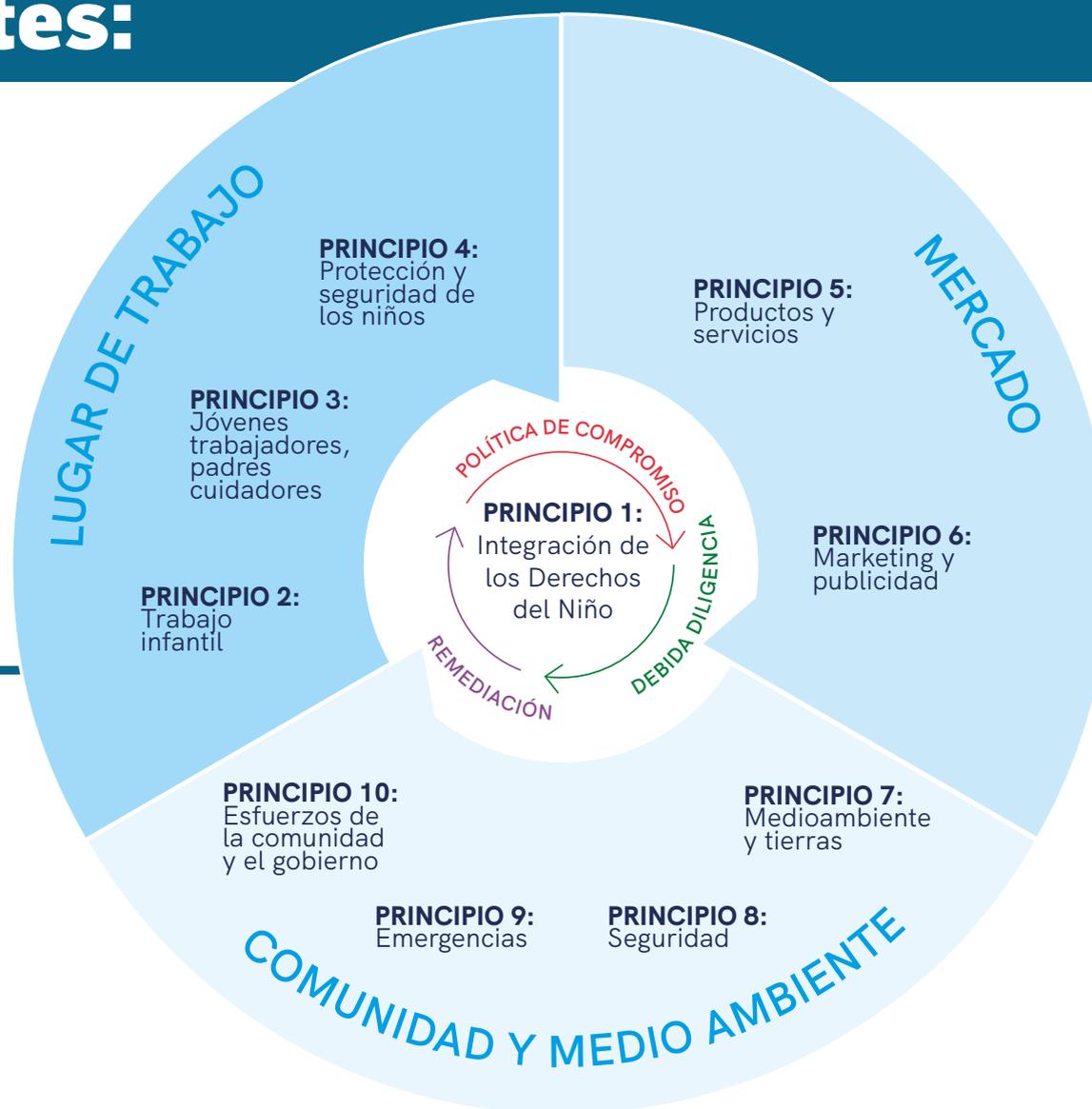


DERECHOS HUMANOS



El Pacto Global de las Naciones Unidas y los derechos de los niños, niñas y adolescentes:

**LOS PRINCIPIOS
PUEDEN
CATEGORIZARSE
EN:**



Recursos para integrar **los derechos de los niños, niñas y adolescentes** en la **práctica empresarial:**



Compromiso del sector empresarial y los derechos de la niñez y adolescencia



Trazando el camino: Integración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la conducta empresarial responsable



Derechos del Niño y Principios Empresariales

Checklist

¿Lo estamos haciendo bien?

LA EMPRESA	SÍ	EN PROCESO	NO
Respetar la legislación nacional que prohíbe el trabajo infantil antes de los 14 años, y de entre los 14 hasta los 18 años bajo medidas especiales de protección, siguiendo lo establecido en el Código de la Niñez y la Adolescencia.			
Respetar la legislación nacional que prohíbe las peores formas de trabajo según el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por Paraguay, y el decreto N° 4951.			
En caso de contar con personal de 14 a 18 años, posee mecanismos para controlar la asistencia de los/as adolescentes de forma regular a una institución educativa.			
En caso de contar con personal de 14 a 18 años, posee mecanismos para controlar el estado de salud de los adolescentes.			
Implementa mecanismos de monitoreo para verificar que en su cadena de valor no haya mano de obra infantil.			
Promueve internamente en los distintos niveles jerárquicos de la empresa y con proveedores, distribuidores y otras instancias de su cadena de valor la importancia de la educación y las consecuencias del trabajo infantil.			
Garantiza que las instalaciones de la empresa no planteen ninguna amenaza para la seguridad del adolescente trabajador durante y fuera del horario laboral.			



Checklist

¿Lo estamos haciendo bien?

LA EMPRESA	SÍ	EN PROCESO	NO
Toma medidas adecuadas en lo concerniente a posibles situaciones de violencia, explotación o abuso de los adolescentes trabajadores (de 14 a 18 años).			
Tiene programas específicos para la contratación de aprendices. Promueve la inclusión de pasantes con discapacidad.			
Tiene programas específicos para la contratación de aprendices.			
Ofrece a los aprendices buenas condiciones de trabajo, aprendizaje y desarrollo profesional y personal, con el debido acompañamiento, evaluación y orientación, respetando el Código de la Niñez y Adolescencia, el Convenio 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil y el decreto N° 4951.			
Cuenta con material de difusión para la sensibilización del personal en relación al trabajo infantil.			
Promueve acciones para contribuir a la erradicación del trabajo infantil en la comunidad o el país.			



FUENTES:

- Agencia de información Paraguaya - IP:
<https://www.ip.gov.py/ip/segun-las-estadisticas-el-6-de-ninos-y-adolescentes-realizan-trabajo-infantil-en-paraguay/>
- Biblioteca Digital. Proyecto Atlas 2022
- Derechos del Niño y Principios Empresariales - UNICEF, Pacto Global de las Naciones Unidas y Save the Children (2014) Link:
<https://www.unicef.org/paraguay/media/1851/file/guia-promoempresas.pdf>
- Decreto N° 4951/ 2005. Por el cual se reglamenta la Ley N° 1657/ 2001 y se aprueba el listado de trabajo infantil peligroso. Link:
https://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_IPEC_PUB_7040/lang-es/index.htm
- Encuesta permanente de hogares 2022 - Instituto Nacional de Estadísticas (INE)
- Guía de promoción de los derechos de la niñez en las empresas paraguayas - UNICEF (2015) Link:
<https://www.unicef.org/paraguay/media/1851/file/guia-promoempresas.pdf>



EMPRESAS Y ORGANIZACIONES MIEMBROS DE LA MESA DE DERECHOS HUMANOS Y LABORALES 2023



*Miembros de Mesa al mes de Julio 2023

LOS 10 PRINCIPIOS DEL PACTO GLOBAL

Los 10 principios del Pacto Global de las Naciones Unidas derivan de: La Declaración Universal de Derechos Humanos, el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo Declaración sobre los principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.



DERECHOS HUMANOS

1. Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales reconocidos universalmente, dentro de su ámbito de influencia.
2. Las empresas deben asegurarse de no ser cómplices de la vulneración de los derechos humanos.



DERECHOS LABORALES

3. Las empresas deben apoyar la libertad de asociación sindical y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.
4. Las empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción.
5. Las empresas deben apoyar la erradicación del trabajo infantil.
6. Las empresas deben apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y ocupación.



Pacto Global
Red Paraguay



MEDIO AMBIENTE

7. Las empresas deben mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente.
8. Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.
9. Las empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente.



ANTICORRUPCIÓN

10. Las empresas deben trabajar en contra de la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno

SOBRE EL PACTO GLOBAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Como una iniciativa especial del Secretario General de las Naciones Unidas, el Pacto Global de las Naciones Unidas es un llamado a las empresas de todas partes para alinear sus operaciones y estrategias con 10 principios universales en las áreas de Derechos Humanos, Derechos Laborales, Medio Ambiente y Anticorrupción. Lanzado en el año 2000, el mandato del Pacto Global es guiar y apoyar a la comunidad empresarial mundial para lograr prácticas corporativas responsables. Actualmente forman parte más de 22.000 compañías y organizaciones no empresariales alrededor del mundo, de más de 160 países y más de 60 Redes Locales, el Pacto Global se constituye de esta manera como la mayor iniciativa voluntaria de sostenibilidad corporativa en el mundo.

Para más información, siga a @globalcompact en redes sociales y visite el sitio web en unglobalcompact.org

Información sobre la Red Local Paraguay:

-  [/PactoGlobalParaguay](https://www.facebook.com/PactoGlobalParaguay)
-  [@pactoglobalpy](https://www.instagram.com/pactoglobalpy)
-  [@pactoglobalpy](https://twitter.com/pactoglobalpy)
-  www.pactoglobal.org.py